

Nº 150.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las 12:15 horas del día 11 del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Se delega la firma de las resoluciones administrativas y autorizaciones que debe emitir el Ministro de Obras Públicas y Transportes, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28 y 30 de la Directriz N°023-H del 27 de marzo del 2015 “Sobre la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión presupuestaria de la Administración Pública”, publicada en el La Gaceta N° 75 del 20 de abril del 2015.

Resultando:

1°—Que en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 75 del 20 de abril del 2015, se publicó la Directriz N° 023-H “Sobre la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión presupuestaria de la Administración Pública”, la cual está dirigida al Sector Público.

2°—Que la citada Directriz establece una serie de requisitos para la ejecución de las subpartidas que en forma expresa se enuncian en los artículos 25, 26, 27, 28 y 30 de dicho documento, requisitos que implican la emisión de resoluciones y autorizaciones por parte del máximo jerarca institucional.

3°—Que en ese contexto, el artículo 25 de citada Directriz N° 023-H dispone que a partir de su emisión, toda entidad que requiera ejecutar las subpartidas que de seguido se describen, consideradas en los Presupuestos del año 2015, deberá contar con **una resolución del jerarca institucional** que indique: razón de la necesidad, relación con el PAO programático o institucional y la programación física, costos totales y un informe que demuestre que dentro de la organización no existen los recursos para suplir la necesidad:

- 1.1.1 Alquiler de edificios, locales y terrenos,
- 1.1.2 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario,
- 1.1.3 Alquiler de equipo de cómputo,
- 1.1.4 Alquiler y derechos para telecomunicaciones,
- 1.01.99 Otros alquileres.

4°—Que el artículo 26 de la Directriz N° 023-H, establece que toda entidad pública que requiera ejecutar las **subpartidas 1.3.1 Información y 1.3.2 Publicidad y propaganda**, incorporadas en los Presupuestos del año 2015, deberá contratar preliminarmente con la Imprenta Nacional y con el Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART) y que en el caso de que la contratación de dichos servicios no se pueda hacer con la Imprenta Nacional o con el SINART, por razones de oportunidad, emergencia o mejor satisfacción del interés público, o cuando el giro o la naturaleza de su actividad así lo amerite, antes de la contratación con otras personas físicas o jurídicas, debe tenerse **la autorización del jerarca**.

5°—Que asimismo, el artículo 27 de la Directriz 023-H, establece lo que de seguido se transcribe en lo conducente:

“Toda entidad del Sector Público que requiera ejecutar subpartidas de la partida Servicios de Gestión y apoyo:

- 1.4.1 Servicios médicos y de laboratorio,
- 1.4.2 Servicios jurídicos,
- 1.4.3 Servicios de ingeniería,
- 1.4.4 Servicios en ciencias económicas y sociales,
- 1.4.5 Servicios de desarrollo de sistemas informáticos,
- 1.4.6 Servicios generales,
- 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo.

Incorporadas en los Presupuestos del año 2015, **debe emitir una resolución** que indique: razón de la necesidad, relación con el PAO programático o institucional, costos totales y detalles de las actividades contratadas, productos esperados, plazos para rendir informes, informe que demuestre que dentro de la organización o en otra institución pública no existen los recursos humanos disponibles o materiales. Los servicios médicos y de laboratorio (1.04.01) deberán ser contratados en primera instancia con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y/o con las universidades públicas, siempre que dichas instituciones puedan suplir los servicios requeridos en los términos de los principios de la contratación administrativa y de manera eficiente y al menor costo, procurando en estricto sentido el cumplimiento del interés público a satisfacer. En el caso de que la contratación de dichos servicios no se pueda hacer con las instituciones referidas, antes de la contratación con otras personas físicas o jurídicas, **debe tenerse la autorización del jerarca**. (El destacado no es del original).

6°—Que en lo que respecta a las subpartidas 1.7.1 y 1.7.2, la citada Directriz establece en el artículo 28:

“Artículo 28.—Toda entidad pública que ejecute las subpartidas:

1.7.1 Actividades de capacitación,

1.7.2 Actividades protocolarias y sociales.

Incorporadas en los Presupuestos del año 2015, deben contar con **una resolución del jerarca institucional** que indique: razón de la necesidad, el personal que participará, los beneficios para la población beneficiada, proceso para seleccionar al personal, la actividad y los entes o empresas que podrían ser contratadas, distribución del gasto entre los participantes y actividades.

Las actividades de capacitación (1.07.01) se contratarán preferentemente los centros de enseñanza superior universitaria del Estado y cuando resulte procedente con el Instituto Nacional de Aprendizaje, deberán llevarse a cabo en las instalaciones o auditorios de éstas o de las instituciones públicas. En el caso de que la contratación de dichos centros no se pueda hacer con las instituciones referidas, antes de la contratación con otras personas físicas o jurídicas, **debe tenerse la aprobación de los jefes respectivos**. (El destacado es nuestro).

7°—Que el artículo 30 de la citada Directriz 023-H, establece requisitos a seguir en lo que respecta a las partidas del grupo 5.01 Maquinaria, Equipo y Mobiliario. Dicho artículo dispone:

“Artículo 30.—Toda entidad pública que ejecute partidas del grupo de 5.01 Maquinaria, Equipo y Mobiliario, conformado por las subpartidas:

5.1.1 Maquinaria y equipo para la producción,

5.1.2 Equipo de transporte,

5.1.3 Equipo de comunicación,

5.1.4 Equipo y mobiliario de oficina,

5.1.5 Equipo y programas de cómputo,

5.1.6 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación,

5.1.7 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo,

5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso.

Incorporadas en los presupuestos del año 2015, **deberá contar con una resolución del jerarca** que indique: razón de la necesidad, relación con el PAO programático o institucional y la programación, informe que demuestre que dentro de la organización no existen los recursos humanos o materiales para ejecutarla, ventajas o beneficios para la población beneficiada, informe del estado funcional y operacional del inventario existente, acciones que

se tomarán con el equipo que se va a sustituir. Las instituciones públicas podrán establecer entre ellas acuerdos o programas de cooperación que les permita compartir, o prestarse entre sí sus equipos de transporte.” (El subrayado es nuestro).

8°—Que mediante la Resolución N° 000741 de las 9:30 horas del día 26 de mayo del dos mil quince, publicada en *La Gaceta* N° 103 del 29 de mayo de ese mismo año, el Lic. Carlos Segnini Villalobos, por entonces Ministro de Obras Públicas y Transportes, delegó la firmas de las resoluciones y autorizaciones a que refieren los artículos 25, 26, 27, 28 y 30 de la Directriz 023-H del 27 de marzo del 2015, en los Ejecutores y Subejecutores de los Programas Presupuestarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

9°—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 492-P, se nombró al señor Carlos Villalta Villegas, cédula de identidad N° 1-0788-0639, como Ministro de Obras Públicas y Transportes, a partir del 3 de febrero del 2016.

4°—Que en virtud del cambio de identidad del delegante, se procede a resolver:

Considerando:

I.—Que dado que las delegaciones de firma se hacen in concreto, es decir, en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado, si se produce un cambio de identidad del delegante o del delegado, la delegación de firma cesa inmediatamente. En razón de lo anterior, ante el cese de funciones del Lic. Carlos Segnini Villalobos como Ministro de Obras Públicas y Transportes, se torna en necesario la tramitación de un nuevo acto de delegación por parte del funcionario que ha asumido dicho cargo.

II.—Que resulta imperativo acatar en todos sus alcances las disposiciones contenidas en la Directriz N° 023-H “Sobre la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión presupuestaria de la Administración Pública”; de forma tal que se logre el cumplimiento a cabalidad de todos los objetivos que se pretende alcanzar a través de dicho instrumento.

III.—Que con el fin de facilitar y agilizar los procesos de contratación administrativa a financiar con las subpartidas que se enuncian en los artículos 25, 26, 27, 28 y 30 de la Directriz N° 023-H, es necesario buscar un mecanismo que facilite la labor del máximo Jerarca, de modo que le permita atender todas las competencias que en esa condición ostenta y asimismo, cumplir en forma oportuna con los requisitos que señala la citada Directriz. Lo anterior a través de la figura de la delegación de firmas de las resoluciones y autorizaciones que conforme dicha Directriz debe emitir.

IV.—Que el numeral 92 de la Ley General de la Administración autoriza la delegación de firmas, disponiendo al efecto:

“Artículo 92.—

Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél”.

V.—Que en forma reiterada la Procuraduría General de la República se ha referido a la figura de la delegación de firmas, en el sentido que ésta no constituye una transferencia de competencia, pues el delegado se circunscribe únicamente a firmar, teniéndose que la resolución del asunto y la consecuente responsabilidad, descansa en la cabeza de su titular. En el dictamen N° C-171-95 del 7 de agosto de 1995, la Procuraduría General señaló:

“Consecuentes con lo afirmado en el párrafo precedente, cabría afirmar que no existe, de principio, limitación alguna para que un Ministro delegue en un subordinado (y no necesariamente quien sea su inmediato inferior) la firma de las resoluciones que le correspondan, siempre entendiendo que en tal proceder quien toma la decisión es el delegante. Amén de ello, debe precisarse que, en caso de los Ministros como órganos superiores de la Administración del Estado (vid. artículo 21 de la Ley General) dicha

"delegación" se circunscribe únicamente a la resolución de asuntos que sean competencia exclusiva y excluyente de ese órgano, es decir, que no impliquen competencias compartidas con el Presidente de la República..."

VI.—Que asimismo en el dictamen N° C-061-2013 del 18 de abril de 2013, la Procuraduría General efectuó un análisis sobre la figura de la delegación de firmas, en el cual se destaca algunas de sus características, las cuales en síntesis son las siguientes:

- Mediante la delegación de firmas no se transmite al delegado ninguna competencia ni atribución decisoria, sino solamente le encarga la realización del acto material de suscribir determinados actos, sin que pueda resolver o decidir sobre los mismos.
- La delegación de firma no releva al superior de sus competencias ni tampoco de su responsabilidad. La delegación de firma supone solamente la organización del cometido material de la firma.
- La delegación de firma se hace in concreto en razón de la personalidad e identidad del delegado, la cual en todo momento, y sin que sea necesario modificar la delegación, podrá derogar la autoridad superior. Es así como la autoridad superior podrá avocar un asunto particular y ordenar que tal asunto sea reservado a su propia firma.
- En razón que las delegaciones de firma se hacen in concreto, es decir, en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado, si se produce un cambio de identidad del delegante o del delegado, la delegación de firma cesa inmediatamente.
- En el acto o resolución cuya firma se ha delegado, debe quedar constancia clara de que la decisión ha sido tomada por el órgano con la competencia decisoria.
- La delegación de firma no necesariamente debe efectuarse en el inmediato inferior.

VII.—Que con fundamento en lo dispuesto el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública, se estima necesario la delegación por parte del máximo Jefe, de la firmas de las resoluciones y autorizaciones a que refieren los artículos 25, 26, 27, 28 y 30 de la Directriz 023-H, en los Ejecutores y Subejecutores de los Programas Presupuestarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Delegar la firmas de las resoluciones y autorizaciones a que refieren los artículos 25, 26, 27, 28 y 30 de la Directriz 023-H del 27 de marzo del 2015, publicada en *La Gaceta* N° 75 del 20 de abril del 2015, en los Ejecutores y Subejecutores de los Programas Presupuestarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; de la siguiente manera:

a) Del Programa Presupuestario 326 “Administración Superior”, todas sus áreas y actividades:

En la Ejecutora del Programa, Licda. Roxana Montoya Rojas, cédula 1-615-401 y en la Subejecutora Licda. María Luisa Aguirre Murillo, cédula 1-1209-119.

b) Del Programa Presupuestario 327 “Atención de Infraestructura Vial:

Subprograma 00 “Atención de Infraestructura Vial y Fluvial”:

Área 01, Actividad 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 en el Ejecutor de Programa Presupuestario, Ing. Alejandro Molina Solís, cédula 1-510-336 y en el Subejecutor Ing. Ariel Vega León, cédula 1-931-519.

Área 01, Actividad 08 “Proyecto Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper”, en el Ing. Alejandro Molina Solís, cédula 1-510-336 y en la Subejecutora Ing. María del Carmen Gallardo Mejía, cédula 8-090-558.

Área 01, Actividad 09 “Red Vial Cantonal (MOPT-BID)”, en el Ing. Alejandro Molina Solís, cédula 1-510-336 y en la Subejecutora Ing. Lilliam Ramírez Arias, cédula 1-453-936.

c) Del Programa Presupuestario 328 “Puertos y Regulación Marítima”, todas sus áreas y actividades:

En el Ejecutor del Programa Ing. Jorge Alfredo Mora Gutiérrez, cédula de identidad número 2-332-318 y en el Subejecutor Ing. Fabricio Badilla Vargas, cédula 1-1054-424.

d) Del Programa Presupuestario 329 “Edificaciones Nacionales”, todas sus áreas y actividades:

En el Ejecutor del Programa Arq. Luis Gerardo González Vallejo, cedula 1-537-957 y en la Subejecutora Licda. Jackeline Mora Díaz, cédula 1-715-226.

e) Del Programa Presupuestario 331 “Transporte Terrestre”:

Subprograma 01 “Administración Vial y Transporte Terrestre”:

Área 01, actividad 01, 02, 03, 04 en el Lic. Rafael Chan Jaén, cédula 5-134-539 y en el Subejecutor Lic. Cecilio Villagra Amador, cédula 6-171-358.

Subprograma 02 “Tribunal Administrativo de Transportes”:

Área 02, Actividad 01, en el Lic. Carlos Portuguese Méndez, cédula 1-674-774 y en el Lic. Randall Trejos Chaves, cédula 1-981-880.

RECURSOS EXTERNOS:

Programa Presupuestario 327

Subprograma 00 Proyecto Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper 2/:

Área 01, Actividad 08 “Proyecto Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper”, en el Ing. Alejandro Molina Solís, cédula 1-510-336 y en la Subejecutora Ing. María del Carmen Gallardo Mejía, cédula 8-090-558.

Subprograma 00 Red Vial Cantonal (MOPT-BID)3/:

Área 01, Actividad 09 “Red Vial Cantonal (MOPT-BID)”, en el Ing. Alejandro Molina Solís, cédula 1-510-336 y en la Ing. Lilliam Ramírez Arias, cédula 1-453-936.

Subprograma 00 “Programa de Infraestructura Vial (PIT) 4/:

Área 01, Actividad 10 “Programa de Infraestructura de Transporte (PIT)”, en el Ing. Alejandro Molina Solís, cédula 1-510-336.

2°—Rige a partir de su publicación.

Notifíquese y publíquese.

Carlos Villalta Villegas
Ministro

Resolución N° 151.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Programa Presupuestario N° 326.—San José, a las 12:20 horas del día 11 del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Se delega la firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria y propios del Ejecutor de Programa 326, en la Licenciada Roxana Montoya Rojas, portadora de la cédula de identidad número 1-615-401 y en sus ausencias en la Licda. María Luisa Aguirre Murillo, portadora de la cédula de identidad 1-1209-119.

Resultando:

1°—Que mediante el oficio AJ-238-03 del 28 de mayo del 2003, suscrito por la Lic. Daisy López Masís, Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se dispuso que conforme al artículo 55 del Reglamento a la Ley N° 8131 de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la firma de las solicitudes de trámite de los documentos presupuestarios, no puede ser delegada, puesto que se le atribuye como un deber al responsable de la unidad financiera y al jefe de programa, subprograma o proyecto. Además, se infiere que al no poder el delegado resolver el fondo del asunto (sino que únicamente se limitará afirmar el acto), el cual necesita de un acuerdo publicado para ello, no resulta conveniente que en materia presupuestaria que se refiere propiamente a fondos públicos, se delegue la firma de esos actos, pues debilitaría los controles existentes y además entorpecería los procedimientos administrativos.

2°—Que no obstante lo anterior, mediante oficio N° 8016 (DAGJ-291-2003) del 15 de julio del 2003, la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República emitió criterio vinculante, señalando que resulta viable la delegación de firma de los documentos de ejecución presupuestaria.

3°—Que mediante el oficio N° DAGJ-2648-2004 del 11 de octubre del 2004, emitido por la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, se concluyó entre otras cosas que, sí opera la delegación de firma en documentos referidos a ejecución presupuestaria, en la cual el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello.

4°—Que a través del oficio N° 20050961 del 1° de marzo del 2005, suscrito por el Lic. Ronald Muñoz Corea, en su condición de Subdirector de la Dirección Jurídica de este Ministerio, se solicita a la Dirección General de Presupuesto, se pronuncie respecto a la posibilidad de que el Oficial Presupuestal, Ejecutores de Programa y de Proyecto puedan delegar la firma de los actos administrativos relativos a la materia presupuestaria.

5°—Que en el oficio N° AJ-097-2005 DGPN del 31 de marzo del 2005, suscrito por el Lic. José Luis Araya Alpízar, Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se manifiesta que la delegación de firmas, se limita a encargar al delegado, la firma de lo resuelto por el delegante, quien es el que asume la responsabilidad por lo consignado, manteniendo la competencia decisoria del asunto, y que la Dirección General de Presupuesto Nacional considera que es procedente que los ejecutores y subejecutores de programa, proyecto y el Oficial Presupuestal puedan delegar la firma de los documentos de la ejecución presupuestaria, eso sí, respetando los procedimientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF).

6°—Que mediante Resolución N° 000664 de las 10:05 horas del 13 de mayo del 2014, el Lic. Carlos Segnini Villalobos, por entonces Ministro de Obras Públicas y Transportes, delegó la firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria y propios del Ejecutor del Programa 326, en la Licenciada Roxana Montoya Rojas, portadora de la cédula de identidad número 1-615-401 y en sus ausencias en la Licda. María Luisa Aguirre Murillo, portadora de la cédula de identidad 1-1209-119.

7°—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 492-P, con rige a partir del 3 de febrero del 2016, se nombró al señor Carlos Villalta Villegas, cédula de identidad N° 1-0788-0639, como Ministro de Obras Públicas y Transportes.

8°—Que en virtud del cambio de identidad del delegante de la firma de los documentos que se indican en el Resultando 6 de la presente Resolución, se procede a resolver:

Considerando:

I.—Que dado que las delegaciones de firma se hacen in concreto, es decir, en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado, si se produce un cambio de identidad del delegante o del delegado, la delegación de firma cesa inmediatamente. En razón de lo anterior, ante el cese de funciones del Lic. Carlos Segnini Villalobos como Ministro de Obras Públicas y Transportes, la delegación de firma efectuada en esa condición cesó, tornándose en necesario la tramitación de un nuevo acto de delegación por parte del funcionario que asumió dicho cargo.

II.—Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece la posibilidad de delegar la firma de resoluciones, disponiendo que en este caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.

III.—Que en materia de ejecución presupuestaria, tanto la Contraloría General de la República, como la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se han pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de firmas de documentos referidos a la ejecución presupuestaria, en cuyo caso el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello y deberán constar las firmas de los delegados en el registro de firmas existente para estos fines. Se hace la salvedad que en cualquier momento cabe la revocación de dicha delegación.

IV.—Que asimismo, la Procuraduría General de la República se ha pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de la firma de los documentos de ejecución presupuestaria. En el dictamen No. C-061-2013 del 18 de abril de 2013, en cuanto a esta materia, señaló en lo conducente lo siguiente: “...Sin embargo, también es evidente que conforme el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública es válido que el órgano competente pueda delegar en un subordinado la firma de dichos documentos de ejecución. Por supuesto, debe entenderse que esta delegación no implica un traslado al inferior de las competencias de ejecución presupuestaria, pues conforme el instituto de la delegación de firma, la responsabilidad por los actos de ejecución permanecería retenida por el órgano con la competencia decisora.”

Además, en dicho dictamen, la Procuraduría General efectuó algunas consideraciones generales con respecto a la figura de la delegación de firmas. Se destacan en dicho criterio algunas de las características de esta figura, las cuales en síntesis son:

- Mediante la delegación de firmas no se transmite al delegado ninguna competencia ni atribución decisoria, sino solamente le encarga la realización del acto material de suscribir determinados actos, sin que pueda resolver o decidir sobre los mismos.
- La delegación de firma no releva al superior de sus competencias ni tampoco de su responsabilidad. La delegación de firma supone solamente la organización del cometido material de la firma.
- La delegación de firma se hace in concreto en razón de la personalidad e identidad del delegado, la cual en todo momento, y sin que sea necesario modificar la delegación, podrá derogar la autoridad superior. Es así como la autoridad superior podrá avocar un asunto particular y ordenar que tal asunto sea reservado a su propia firma.
- En razón que las delegaciones de firma se hacen in concreto, es decir, en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado, si se produce un cambio de identidad del delegante o del delegado, la delegación de firma cesa inmediatamente.
- En el acto o resolución cuya firma se ha delegado, debe quedar constancia clara de que la decisión ha sido tomada por el órgano con la competencia decisoria.
- La delegación de firma no necesariamente debe efectuarse en el inmediato inferior.

Por tanto,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1º—En mi carácter de Ministro de Obras Públicas y Transportes, por este acto delego la firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria y propios del Ejecutor de Programa 326 en la Licenciada Roxana Montoya Rojas, portadora de la cédula de identidad número 1-615-401, quien ocupa el cargo de Ejecutora del Programa Presupuestario 326 de este Ministerio.

2º—En las ausencias de la Lic. Roxana Montoya Rojas, por motivos de vacaciones, incapacidades u otras razones por las cuales deba ausentarse temporalmente, se delega la firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria propios del Ejecutor de Programa 326, en la funcionaria María Luisa Aguirre Murillo, portadora de la cédula de identidad 1-1209-119.

3º—Rige a partir de su publicación.

Notifíquese y Publíquese.

Carlos Villalta Villegas
Ministro

Notificar a: Al Lic. Francisco Molina Salas, Director de la Dirección Financiera. A la Lic. Roxana Montoya Rojas, Ejecutora del Programa 326. A la Licda. María Luisa Aguirre Murillo, Subejecutora del Programa 326.

1 vez.—Solicitud N° 12331.—O. C. N° 27898.—(IN20160011627).